

**APRUEBA SUSPENSION DE ACTIVIDADES
ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ.**

RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.166/2022.

ARICA, 01 de junio de 2021.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto TRA N°335/125/2019, de julio 02 de 2019; Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°00.624/2020, de 8 de octubre de 2020, Complementa el Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa Modifica Rectifica y fija refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016 sobre delegación de facultades del Rector.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación.

Que, corresponde a esta Casa de Estudios, en virtud de su autonomía administrativa, reconocida tanto en su ley orgánica como en la Ley N°21.094, sobre universidades estatales, organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses, a fin de cumplir en forma adecuada la misión y funciones que le asigna la ley; de igual modo, la autonomía académica, de la que está dotada legalmente, incluye la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.

RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.166/2022

Arica, 01 de junio de 2021.

Que, en resguardo del derecho a la protección de la salud, consagrado en el artículo 19 N°9 de la Constitución Política de la República, y en cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por la Organización Mundial de la Salud, de la que Chile es miembro, mediante Decreto Supremo N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Coronavirus (COVID-19).

Que, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República aquella ha señalado que conforme lo disponen los artículos 1° inciso quinto y 5 inciso segundo de la Constitución Política de la República, es deber del Estado dar protección a la población y a la familia, así como respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana garantizados por la Carta Fundamental y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Conforme a ello el Órgano Contralor ha señalado que ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio, de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población.

Que, según los datos entregados por el Ministerio de Salud se ha observado en los últimos días un aumento de los casos de COVID 19 a nivel nacional, no quedando ajena nuestra región a dichas alzas lo cual puede verse incrementado con la apertura de las fronteras y la llegada de la temporada de otoño e invierno.

Que, es deber de la Universidad resguardar la salud de todos los funcionarios y funcionarias y por ello se ha resuelto realizar un proceso de sanitización que permita eliminar todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los funcionarias y funcionarios.

Que, la prestación del Servicio de sanitización de las dependencias de la Universidad fue programada para el día 06 de junio del año en curso, lo que hace necesario la suspensión de actividades administrativas para los funcionarios y funcionarias no académicas o de gestión, salvo aquellas unidades que por la naturaleza de sus funciones y razones de buen servicio deban continuar cumpliendo funciones en su jornada normal de trabajo.

RESUELVO:

1. Apruébese la suspensión de actividades académicas de la Universidad de Tarapacá, para el día 6 de junio de 2022, por las razones expuestas en los considerando precedentes.

2. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese, archívese.
Por orden del Rector.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ADA/PLC/hta.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD
ARICA



ALFONSO DIAZ AGUAD
Vicerrector Académico

02 JUN 2022